

Proceso	Verbal Especial
Radicado	05001 31 03 022 2020 00057 00
Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Demandado	Suministros de Colombia S.A.S
Auto sustanciación	209
Asunto	Reconoce personería

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce personería al abogado David Tamayo Osorno portador de la T.P no. 227.477 del C. S de la J, para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido. En consecuencia, se tiene revocado el poder para actuar a Leidy Angélica Yela García, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P

Por otro lado, por intermedio de la secretaria se remitirá el despacho comisorio a la parte demandante, mismo que deberá allegarse debidamente diligenciado.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Mmd

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO Medellín, <u>19/03/2021</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>023</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ LFG Secretaría.

Firmado Por:

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68c69515ad3d4ce53fdefce3a109b9b9db98530bb32f30bd7e42e66ae08211e1

Documento generado en 18/03/2021 11:38:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**